nimidad manifestada en la Comisión, adjudicar el concurso con carácter provisional, en la forma siguiente:

Lote primero.—Pupitres opersonales para niñes de trece años: a «Apellániz, Sociedad Anónima», de Vitoria, que ofrece 1.662 unidades al precio unitario de 722 pesetas, por un total de pesetas 1.199.964.

Lote segundo.—Pupitres bipersonales para niños de trece 2ños: a don Juan Berna: Aroca, de El Palmar (Murdia), que ofrece 1.687 unidades a 711 pesetas unidad, por un total de pesetas 1.199.457.

Lote tercero.—Pupitres bipersonales para niños de nueve años: a «Apellániz, Sociedad Anónima», de Vitoria, que ofrece 1739 unidades a 690 pesetas, por un total de 1.199.916 pesetas.

Lote cuarto.—Pupitres hipersonales para niños de nueve años: a «Apellániz, Sociedad Anónima», de Vitoria, que ofrece 1.739 unidades a 690 pesetas, por un total de 1.199.910 pesetas.

Lote quinto.—Mesas bipersonales con sus sillas, para niños de trece años; a don Juan Bernal Aroca, de El Palmar (Murcia), que ofrece 1.715 unidades a 758 pesetas, por un total de pesetas 1.299.970.

Lote sexto.—Mesas bipersonales, con sus sillas, para niños de trece años; a don Federico Giner Peiró, de Tabernes de Valldigna (Valencia), que ofrece 1.719 unidades a 756 pesetas, por un total de 1.299.564 pesetas.

Lote séptimo.—Mesas bipersonales, con sus sillas, para niños de nueve años: a don Federico Giner Peiro, de Tabernes de Valldigna (Valencia), que ofrece 1.790 unidades a 726 pesetas, por un total de 1.299.540 pesetas.

Lote octavo.—Mesas bipersonales, con sus sillas, para niños de nueve años, a don Juan Bernal Aroca, de El Palmar (Murcia), que ofrece 1.785 unidades, a 728 pesetas, por un total de pesetas 1.299.480.

Lote noveno.—Mesas de Profesor, con sillón; a «Apellàniz, Sociedad Anónima», de Vitoria, que ofrece 579 unidades, a 1.725 pesetas, por un total de 998.775 pesetas.

Lote décimo—Armarios escolares: a don Ernesto Nesofsky Gigante, de Macrid, que ofrece 606 unidades, a 1.648 pesetas, por un total de 998.688 pesetas.

La presente aciudicación se elevará a definitiva, previa la constitución de la fianza prevista en el número octavo de la Orden de convocatoria, presentándose los resguardos en la Sección de Creación de Escuelas, sin cuyo requisito quedará nula y sin efecto, con pérdida de la fianza provisional. Al presentar-los retirarán, en su caso, una nota con las instrucciones para la fabricación, formulada por los Arquitectos, cuyo copia devolverán firmada. Un ejemplar se entregará a quienes efectuen en su día la recepción.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1961.—El Director general, J. Tena.

Exemo, Sr. Ministro de Educación Nacional,

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria, que anunciaba subasta de las obras de construcción de escuela y vivienda para Maestro en Los Chopos, Ayuntamiento de Castillo de Locubin (Jaen).

Observado un error en el texto de la citada Resolución, inserta en el aBoletin Oficial del Estados número 71, de fecha 24 de marzo de 1961, página 4568, segunda columna, se rectifica como sigue:

En el párrafo quinto, donde dice: «El Ayuntamiento contribuye con prestación personal por 77.279.60 pesetas», debe decir «El Ayuntamiento contribuye con prestación personal por pesetas 7.278.60».

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 2 de mayo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Cristaleria Española, S. A.».

Emo. Sr.: Habiendo recaido resolución firme en 18 de febre-70 del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por α Cristaleria Española, S. A.n. sobre iguidación de cuotas de seguros sociales,

Este Ministerio na tenido a bien dispone que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso entablado por «Cristaleria Española, S. A.», anulando y dejando sin efecto la Orden del Ministerio de Trabajo de dos de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, por no estar extendida en forma a Derecho y declarando que unicamente deberán ser computadas para las liquidaciones de cuotas de seguros sociales las horas extraordinarias trabajadas hasta tanto su importe alcance el quince por ciento del salario base contratado, devengados por cada día, por los trabajadores que causen la obligación de pago y tengan salario diario; sin hacer expresa condena de costas.

Asi por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletin Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.— Francisco S. de Tejada.—José M.ª Cordero.—Ignacio M.ª Cáanz de Tejada.—Manuel Docavos.» (Rubricados.)

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de mayo de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 2 de mayo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso contencióso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Emiliano Forcen Cavito.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaido resolución firme, en 4 de marzo del corriente año, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Emiliano Forcen Cavito sobre liquidaciones de cuotas de seguros sociales y mutualismo laboral.

Este Ministerio ha tenido a bien dispone, que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración del recurso que desestimamos, interpuesto por don Emiliano Forcén Cavito, contra resolución del Ministerio de Trabajo de diecislete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, que denegó la impugnación de la dictada por la Dirección General de Previsión el ocho de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, en expediente de liquidación de cuotas de seguros sociales y mutualismo laborai; resoluciones que quedan subsistentes; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Odicial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Alejandro Gallo.—Francisco S. de Tejada.—Luis Cortes.—José Arias.—Ignacio S. de Tejada.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de mayo de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 15 de abril de 1961 por la que se autoriza a la empresa Real Compañia Asturiana de Minas la instalación de una linea eléctrica para suministro de energia a las minas de Aliva (Santander).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la Empresa Real Compañía Asturiana de Minas, en solicitud de autorización para insta'ar una línea eléctrica a 30.000 voltios, de 15.567 metros de longitud, que, partiendo de la subestación de

la Electra de Bedón, S. A., sita en término municipal de Hojedo (Santander), suministrará energia a las minas de Aliva (Santander), explotadas por la peticionaria.

b Cumplidos los trámites que preceptúa la Ley de Minas, de 19 julio de 1944; el Reglamento Generai para el Régimen de la Mineria, de 9 de agosto de 1946; el Real Decreto de 30 de enero de 1903 sobre instalaciones eléctricas aplicadas a las industrias minera y metalurgica, y el Real Decreto de 27 de marzo de 1919,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha tenido a blen acceder a lo solicitado, concediendo a la Empresa Real Compañía Asturiana de Minas autorización para instalar una linea eléctrica a 30.000 voitios, de 15.567 metros de longitud, que, partiendo de la subestación de la Electra Bedón, S. A., sita en término municipal de Hojedo (Santander), suministrará energia a las minas de Aliva (Santander), explotadas por la peticionaria, de conformidad con las disposiciones legales en vigor y las prescripciones especiales siguientes:

 1.ª La autorización será válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.
 2.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto pre-

2.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de este Ministerio.

3.º El piazo de terminación y puesta en marcha de la instalación será de dieciocho meses, a contar desde el dia siguiente al de la notificación al interesado de la presente autorización, ampliable en otros nueve meses de acuerdo con lo que dispone la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, siempre que se justifique debidamente.

4.º Para la defensa de la rec de distribución general, la instalación de los aparatos necesarios de protección y desconexión automática cumplirá las condiciones prescritas en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 23 de febrero de 1949, la que es de aplicación conforme a lo dispuesto en el artículo 254 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

5.ª Todos los materiales, elementos y aparatos para esta instalación serán de procedencia nacional.

6.º El enganche de la linea para el suministdo de corriente, así como el cupo de energía necesario, deberán ser solicitados de los organismos competentes.

7.ª La Delegación de Industria de Santander podrá reconocer los cruzamientos que, según el proyecto presentado, existen con otras linea ya en servicio, a efectos de que cumplan las condiciones exigidas por el Reglamento de Lineas de Alta Tensión.

8.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Santander se

8.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Santander se comprobara el cumplimiento de las condiciones impuestas, quien efectuará las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes y procederá a extender el acta de confrontación de la instalación y, en su caso, la de autorización de su puesta en marcha.

9.º Toda la instalación quedará semetida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Santander, conforme a lo dispuesto en el Regiamento de Policia Minera y Metalúrgica antes citado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 15 de abril de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de construcción de un Centro de Fermentación de Tabacos en Gijón (Oviedo), dependiente del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.

Esta Dirección General hace público que el excelentísimo sefior Ministro de Agricultura por Orden ministerial de fecha 20 de rearzo de 1961, y de acuerdo con la propuesta de la Junta de la subasta a que se refiere el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 19 de enero de 1961, ha tenido a bien adjudicar definitivamente las obras ce construcción del Centro de Fermentación de Tabacos de Gijón a «Constructora Maxach, S. A.», que se compromete a ejecutarlas, con sujección al proyecto y condiciones que han servido de base a la subasta por la cantidad de 4.048.815.20 pesetas cuatro millones cuarenta y ocho mil ochocientas quince pesetas con veinte céntimos), teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrato ante el Notario que designe el Ilustre Colegio Notarial de Madrid dentro de un plazo de seis días, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en el «Boletin Oficial del Estado», y se notifique al interesado.

Madrid, 15 de abril de 1961.—El Director general, Antonio Moscoso.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Junta Económica de la Jefatura de Obras de Aeropuertos por la que se convota concurso público para la contratación de la obra que se cita.

Se convoca concurso público para la contratación de la obra del proyecto titulado «Aeropuerto de Málaga.—Edificio.—Torre de mando y central eléctrica (primera y segunda fase)» por un importe total máximo de 3.080.737.76 pesetas, incluidas 9 por 100 de beneficio industrial y 2.5 por 100 de administración.

La fianza provisional, a depositar en la forma que determina la Ley 96/1960, de 22 de diciembre de 1960 («Boletin Oficial del Estado» número 307, de 23-12-1960), asciende a la cantidad de 61.614.75 pesetas.

Los pliegos de condiciones legales, técnicas y modelo de proposición y demás documentos del proyecto se encuentran de manificato en la Secretaria de esta Junta Económica (Ministerio del Aire) y en la Jefatura de los Servicios de Intendencia del Aire en Málaga (calle Cuarteles, número 57), todos los dias laborables, a las horas de oficina.

Reducido a diez dias, por razón de urgencia, el plazo de publicación de anuncios, según Orden ministerial de 19 de abril actual («Boletin Oficial del Aire» número 47), el acto del corcurso tengra lugar en la Jefatura de estas Obras, en el Ministerio del Aire—Madrid—, el dia 17 de mayo del corriente año, a las diez horas treinta minutos,

El importe de los anuncios será de cuenta dei adjudicatario. Madrid, 27 de abril de 1961.—El Secretario de la Junta Económica, César Calderón de Lomas.—3,227. y 3,4 8-5-1961

RESOLUCION de la Junta Económica de la Jefatura de Obras de Aeropuertos por la que se convoca concurso público para la contratación de la obra del proyecto titulado «Aeropuerto de Barcelona, — Edificaciones, — Parque de Salvamento y Servicios del Aeropuerto».

Se convoca concurso público para la contratación de la obra del proyecto titulado «Aeropuerto de Barcelona.—Edificaciones. Parque de Salvamento y Servicios del Aeropuerto», por un importe total de pesetas 3.670.614.14, incluidos 9 por 100 de beneficio industrial y 2,5 por 100 de administración.

La fianza provisional, a depositar en la forma que determina la Ley 96/1960, de 22 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial cel Estado» número 307, de 23-12-1960), asciende a la cantidad de 75.212,28 pesetas.

Los pliegos de condiciones legales, técnicas, modelo de proposición y demás documentos del proyecto, se encuentran de manificato en la Secretaria de esta Junta Económica (Ministerio del Aire) y en el Aeropuerto de Barcelona (Prat de Liobregat), todes los dias iaborables, a las horas de oficina.

El acto del concurso tendrá lugar en la Jefathra de estas Obras, en el Ministerio del Aire—Madrid—, el día 25 de mayo del corriente año, a las once horas quince minutos.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicaterio. Madrid, 28 de abril de 1961.—El Secretario de la Junta Econmica, César Calderón de Lomas.—3.290.—2.* 8-5-1961.